

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintinueve (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00449 00**

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda que presentó el extremo actor, téngase en cuenta que, si bien, en auto del 20 de octubre de 2021 se rechazó la demanda por falta de competencia, lo cierto es que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la remisión de la misma al juzgado competente. Por lo anterior y conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P. y dado que no existen medidas cautelares de ningún tipo, se AUTORIZA el retiro de la demanda deprecado, sin que haya lugar a desglose alguno por haber sido presentada en forma digital..

Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 157 del 12 de noviembre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca73f37fef05a64de6ed51bf10ec2dfcefe1360311bd6092f3e39599687e95a**

Documento generado en 11/11/2021 07:20:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>